

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, veintisiete de septiembre de dos mil veintidós

PROCESO	EJECUTIVO
Demandante	TRANSPORTES CTL S.A.S.
Demandado	JOSE FERNANDO ANGEL TRUCCO
Radicado	2021 00457
Asunto	Pone en conocimiento respuesta, cita acreedor hipotecario, requiere demandante

Con ocasión a la expedición y remisión del oficio No. 84 del 10 de febrero de 2022 (archivo 6,C-2), se ordena agregar al presente asunto y poner en conocimiento de la parte demandante, la respuesta emitida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, visible en el archivo 26, cdno No. 2 del expediente digital, por medio de la cual informan que toman atenta nota de la medida cautelar decretada.

De otro lado, y como quiera que en el archivo 17, C-2 se advierte que en el certificado de tradición y libertad del inmueble embargado con matrícula inmobiliarias No. 001-635767 (anotación 4), aparece la existencia de una garantía hipotecaria a favor de CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI otorgada mediante la escritura pública No. 5378 del 12 de septiembre de 1994 de la Notaria 15 de Medellín, al tenor del artículo 462 del C.G.P., se ordena la citación de dicho acreedor para que haga valer su crédito hipotecario, sea exigible o no, bien sea en proceso separado o en el que se le cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal.

Por lo tanto, se ordena requerir a la parte demandante para que sirva allegar el certificado de existencia y representación legal de la citada entidad e indicar la dirección física y/o correo electrónico en donde el acreedor hipotecario recibirá notificaciones, con observancia en los lineamientos del art. 291, 292 del C.G.P y el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

6.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cde6b4261111510460a520c014552907f86d7bbadae72d0e1bef3471e7eb61f6**

Documento generado en 28/09/2022 02:58:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>